

Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 756

RADICADO: 2023-00339-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4

DEMANDADOS: JUAN FERNANDO ARBOLEDA MARÍN, C.C. 15441924

ASUNTO: TERMINA

1. Teniendo en cuenta la sustitución de poder aportada, se reconoce personería para representar al Banco de Occidente, a la abogada Paola Lombana Agudelo, T.P. 377.015 C.S.J.

2. Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, debe terminarse el proceso y levantar las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

3. En el *sub judice* la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para representar al Banco de Occidente S.A., a la abogada Paola Lombana Agudelo, con T.P. 377.015 C.S.J.

SEGUNDO: Terminar el proceso por pago total de las obligaciones.

RADICADO N° 2023-00339-00

TERCERO: Levantar el embargo del salario devengado por Juan Fernando Arboleda Marín como empleado de Huawei Technologies Colombia S.A.S. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 25 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 3 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad184c31b0319fa535d58b6d836522c9ea7d518b7fca31c8507a8f6e9113d49**

Documento generado en 25/04/2024 06:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>